ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

- 037

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. _____ DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y LUIS ALFONSO COHECHA SALAZAR

Entre los suscritos, el Doctor **CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Armenia - Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.904.583 expedida en el municipio de Armenia, Quindío, quien obra en calidad de Secretario Administrativo de Municipio de Calarcá – Quindío mediante **Decreto 261 del 05 de agosto de 2020**, y obrando en representación del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, identificado con el Nit. 890.000.441-4 conforme a las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL, **Dr. LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía número 18.389.335 de Calarcá-Quindío mediante el **Decreto No. 019 del 2 de enero de 2020**; y de conformidad con el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y **LUIS ALFONSO COHECHA SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.389.346 expedida en Calarcá, Quindío, persona natural que en adelante se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 previas las siguientes **CONSIDERACIONES 1)** Que el contrato de prestación de servicios está consagrado en la Ley de contratación pública señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 indica que***: Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.// Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".* **2)** Que el Municipio de Calarcá adelantó todos los trámites normativos legales y reglamentarios y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. **3)** Que está acreditado en el expediente contractual la aprobación del presente contrato en el plan anual de adquisiciones del Municipio de Calarcá y se expidió la certificación de inexistencia de personal de planta. **4)** Se suscribió estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios de una persona natural de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo

037

en la presente vigencia el certificado de **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2022000052 de fecha 03 de enero del año 2.022. 5)** Que para determinar el contratista con quien se suscribe este contrato, se aplicaron los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; quien suscribe el certificado de idoneidad y experiencia deja constancia que la persona natural contratada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia requerida directamente relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **6)** Que conformidad con lo anterior, y por la autonomía de la voluntad de las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - Objeto: "Prestación de servicios profesionales como abogado externo realizando representación judicial asesorías jurídicas en la oficina Asesora Jurídica". CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo.** El plazo de ejecución del contrato será: **CINCO** (5) meses contados a partir de **la suscripción del Acta de Inicio,** la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías. **CLÁUSULA TERCERA.-Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($13.025.000)** incluidos impuestos. El Municipio de Calarcá realizará, cinco (05) pagos mensuales iguales vencidos por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.605.000)** cada uno, incluido impuestos. Los anteriores pagos se realizarán previa presentación de un Informe Mensual de Actividades por parte del (la) Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la Cuenta Bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Expedir el Registro Presupuestal. 2) Brindar la información que requiera el Contratista para la debida ejecución del contrato. 3) Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. 4) Generar la certificación de cumplimiento del objeto acordado, a través del funcionario designado para ejercer la supervisión a la ejecución del contrato. 5) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales. 6) Verificar por intermedio del servidor

designado para ejercer la supervisión a la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones de la contratista con relación al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **B) DEL CONTRATISTA:** además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con **EL MUNICIPIO** a: 1. Ejercer la defensa y representación judicial del Municipio a que haya lugar de acuerdo a los poderes conferidos por el Jefe de la oficina Asesora Jurídica, en los términosy procedimientos establecidos por la ley. 2. Resolver las consultas jurídicas que surjan con ocasión de las actividades propias de la entidad. 3. Proyectar conceptos que sean necesarios para dar respuesta a las peticiones efectuadas por los ciudadanos y para la toma de decisions por parte del Alcalde Municipal. 4. Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del sistema de gestión de sostenibilidad turística. 5. Asistir a todas las audiencias a que haya lugar dentro de los procesos jurídicos que estén a su cargo. 6. Proyectar conceptos para la defensa del Municipio que se deberán presentar al Comité de Defensa Judicial. 7. Realizar la revisión de Actos Administrativos para la firma del Alcalde Municipal. 8. Proyectar contestación a derechos de petición y diferentes solicitudes que se requieran con ocasión de las actividades propias de la entidad. 9. Realizar seguimiento y control a las acciones de tutela, en las cuales la alcaldía municipal de Calarcá sea accionada o vinculada. 10. Realizar la entrega de la documentación que le haya sido suministrada para el cumplimiento de sus actividades debidamente organizada e inventariada, observando a cabalidad los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación en cumplimiento de la Ley 594 del 2000 y su Decreto Reglamentario 2578 2012. 11. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Decreto 1703 de 2002 y 510 del 2003, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor del contrato. 12. Efectuar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato y todas las demás inherentes que se relacionen con aquellas y que sean encomendadas por la Oficina Asesora Jurídica. 13. Elaborar y entregar informe mensual de las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual como requisito para el pago de sus honorarios. 14. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 16 del decreto 0723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones." **PARÁGRAFO PRIMERO:** Adicionalmente las siguientes obligaciones: 1. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 2. Estar afiliado o afiliarse al sistema general de salud, pensión y de Riesgos Laborales (ARL), en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato. 3. Dar cumplimiento al artículo 18 del Decreto 723 del 15de abril de 2013 que establece: "*...las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de cuatro (4) meses para practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo se aplicará a partir del*

perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista…". 4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 del 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, Riesgos Laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda el (la) contratista también deberá acreditar el pago Oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. 5. Presentar a la suscripción del contrato los siguientes documentos:-Registro Único Tributario (RUT), Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al sistema general de pensione, Formulario Único de declaración de Bienes y Rentas diligenciado. 6. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción de este contrato, el MUNICIPIO DE CALARCÁ queda autorizado expresamente por el contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de información correspondientes con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO TERCERO:** 1) el contratista se compromete a dar Cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la entidad 2) Dar manejo a la documentación según las tablas de retención documental aprobadas por el Comité De Archivo de la Alcaldía Municipal. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantías, ya que no se evidencia riesgos que afecten la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: Imputación Presupuestal:** Amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2022000052 de fecha 03 de enero del año 2.022, con cargo al Rubro con código: 2120202008, denominado: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por un valor total de: TRECE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($13.025.000),** expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del Jefe de Oficina Asesora Jurídica del municipio de Calarcá o de quien designe en su reemplazo por escrito la Secretaria Administrativa, el Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el artículo 4º. De la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) debe cumplir las funciones señaladas en el manual de contratación, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA : Multas y cláusulas penal pecuniaria:** EL incumplimiento delas obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1.En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato EL MUNICIPIO DE CALARCA podrá exigirle al CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios , una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios pagados en exceso de dicha tasación. 2. Si el incumplimiento es parcial por parte del contratista sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste

reconocerá y pagará al MUNICIPIO una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con los Artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el MUNICIPIO DE CALARCÁ hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato (si esta aplica), o la deducirá de cualquier cantidad que adeude el contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA: Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA: Interpretación, modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Cesión del contrato:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE CALARCÁ. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO DE CALARCA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Inhabilidades e Incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL MUNICIPIO DE CALARCA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza Mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de suspensión el CONTRATISTA y si existe garantía, se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Ausencia de Relación Laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco Del artículo 32 numeral de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales, su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el

artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa, en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO DE CALARCÁ procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Seguridad de la información y confidencialidad: EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO DE CALARCÁ, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO DE CALARCÁ. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual El Municipio de Calarcá-Quindío.

Revisó: Jose Ariel Cardona Giraldo/ Subsecretario Administrativo

Revisó Componente Jurídico: Diana María Sánchez Roncancio/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica